



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 240-DP-2010
(Actuación 195-10)

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE TRABAJO

RECIBIDO 27 AGO 2010
HORA: 9:50

PASE A: *Presidencia*

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
TRAMITACIÓN
27 AGO 2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada por la Señora María Alejandra Giordano, (DNI 30.479.777) ante esta Defensoría del Pueblo el día 30 de Julio de 2010 solicitando ayuda a fin de concretar la conexión de gas en su domicilio; urgida además por la delicada situación de salud de su hijo.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *"Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal."*

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es difícil y por demás comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de actuación ante la Administración Pública Municipal.

Que la Defensoría asesoró a la presentante para que acuda a lo Secretaría de Desarrollo Social, a los efectos de buscar solución a su problema de conexión de gas, lo cual aceptó.

Que se mantendrá contacto con la Sra. Giordano como seguimiento del proceso.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2 y 10 de la Ordenanza 1749-



RECIBIDO
Sec. de Coord. y Privada

Fecha 27/08/2010

Hora

[Firma]

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) NO AVOCARSE al caso planteado por la Señora María Alejandra Giordano (DNI: 30.479.777), en la nota ya descripta;
- 2º) Notificar a la interesada.
- 3º) HACER SABER a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 4º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómesese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 12 de Agosto de 2010.



Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Mazzaglia
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

José
27/8